JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

FECHA: ENERO 13 DE 2022 ESTADO CIVIL No. 001

Proceso	No	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno
Aumento Cuota Alimentaria	2021-0054	Andrea Gaitán Barbosa	Fabián Enrique Vásquez	12/01/2022	1

NOTIFICACIÓN: Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados se fija el presente ESTADO en lugar público de la Secretaria del JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA PALMA - CUNDINAMARCA, por el término legal de un (1) día, hoy jueves trece (13) de enero de 2022, a la hora de las 8:00 de la mañana.

La secretaria,

DELIA YASMIN ESCOBAR REAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Promiscuo de Familia La Palma - Cundinamarca

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
LA PALMA, CUNDINAMARCA

La Palma - Cundinamarca, enero 12 de dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 25-394-31-84-001-2021-0054-000. Aumento de Cuota Alimentaria de Andrea Gaitán Barbosa contra Fabián Enrique Vásquez

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que la diligencia programada para el día 12 de enero del año en curso, no se pudo llevar a cabo, se dispone:

1. Aplazar la diligencia señalada para el día 12 de enero del año en curso.

2. Señalar el día miércoles diecinueve (19) de enero del año 2022, a la hora de las 3:30 de la tarde, con el fin de llevar a cabo la diligencia señalada en el artículo 392 del CGP.

3. Comuníquese a las partes por el medio más expedito y eficaz, la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

LMRR.-AT.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, 13 ENE 2022
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 001

Secretaria: _____
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4d4bec4931ae4cc8e029660ef46a94afc2bff4fe3dd60b730ad3b38527df796
Documento generado en 12/01/2022 09:11:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica